

*Decreto de 12 de Marzo, disponiendo que el joven Francisco Castellón se eduque por cuenta del Estado.*

El Presidente de la República, á sus habitantes—Sabed: — Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

El Senado y Cámara de Diputados de la República de Nicaragua,

Decretan:

Art. único—El Gobierno hará que se eduque por cuenta del Estado, en el mejor establecimiento de enseñanza de Leon, el jovencito Francisco hijo del finado ciudadano don Pío Castellón.

Dado en el Salón de sesiones de la Cámara de Diputados—Managua, Marzo 2 de 1883—Fernando Sanchez, D. P.—José Miguel Osorno, D. S.—Santana Romero, D. S.—Al Poder Ejecutivo—Sala del Senado—Managua, Marzo 11 de 1883—P. Joaquín Chamorro, S. P.—José María Rojas, S. S.—Ramón Saenz, S. S.—Por tanto: Ejecútese—Managua, Marzo 12 de 1883—Ad. Cárdenas—El Sub-Secretario de Instrucción pública—Francisco J. Medina.

---